



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION JEFATURAL N° 058 -2018-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 24 de agosto de 2018.

VISTO, el documento de fecha 21 de agosto de 2018, presentado por la Registradora Pública(e) Birna Portocarrero Marquillo, a fin de que se le reintegre la remuneración que le corresponde al mes de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Unidad Registral N°108-2018-SUNARP/ZRN°IV-UREG de fecha 26 de julio de 2018, se encargó las funciones de Registrador Público I – Plaza PAP 24 – a la trabajadora Birna Portocarrero Marquillo, a partir del 26 de julio de 2018;

Que, por el documento de Visto, la trabajadora Birna Portocarrero Marquillo solicita el reintegro del diferencial entre su remuneración y la remuneración correspondiente a la plaza encargada;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, señala que el encargo es la acción de personal mediante la cual se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador;

Que, asimismo, el artículo 72° del mismo texto normativo señala que la Resolución señala que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado;

Que, en el caso que las Zonas Registrales requieran encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral de acuerdo a la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, modificado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2017-SUNARP/SN, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículo 75° y siguientes del RIT;

Que, a efectos que se disponga el encargo de funciones del cargo de Registrador Público a la trabajadora solicitante, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal a través del Oficio N°038-2018-SUNARP/ZR.IV-UPP del 17 de julio de 2018;

Que, en atención a lo señalado por la citada Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, el artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, será de aplicación cuando en la Zona Registral pueda implementar el proceso meritocrático de concurso interno para conformar la "Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público;





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, en ese sentido, corresponde verificar la disponibilidad presupuestal para el pago del diferencial, de acuerdo al artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, y el cumplimiento de requisitos, de acuerdo a la Quinta Disposición Final del mencionado texto normativo, a fin de determinar la procedencia de lo solicitado por la trabajadora;

Que, de acuerdo al Informe N°241-2018-SUNARP/ZR.IV-UADM del 23 de agosto de 2018, se señala que la trabajadora cumple con los requisitos exigidos para el puesto que se le encarga, cual es, Registrador Público I;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°037-2018-SUNARP/GG, corresponde modificar la conformación dispuesta por Resolución Jefatural N°031-2018-SUNARP/ZR.IV-JEF; siendo conveniente que los directivos de la Entidad integrantes del Comité de Defensa Civil asuman sus funciones dentro de dicho Comité por el cargo de confianza que ocupan;

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como lo dispuesto por el artículo 63° inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Procedencia de lo solicitado.

Declarar procedente lo solicitado por la trabajadora Birna Portocarrero Marquillo, debiendo otorgársele el diferencial entre su remuneración y la remuneración de la plaza vacante encargada por Resolución de Unidad Registral N°108-2018-SUNARP/ZRN°IV-UREG.

Artículo Segundo.- Responsabilidad de la Unidad de Administración.

Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos realice las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto por el Artículo Primero durante el tiempo que dure el encargo de funciones dispuesto por Resolución de Unidad Registral N°108-2018-SUNARP/ZRN°IV-UREG.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional;



Carmen Salomé Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos